



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-46-2020
Guatemala, 27 de febrero de 2020
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4, le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación de acuerdo a la ley. Asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica definirá el Sistema Principal de conformidad con el informe que para el efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-30-1998 mediante la cual aprobó la metodología para definir el Sistema Principal, considerando un modelo eléctrico del Sistema Nacional Interconectado, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución ya relacionada.

CONSIDERANDO:

Que el tres de enero de dos mil veinte fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Acuerdo Ministerial Número 002-2020 emitido por el Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual fue aprobado el "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034" instruyendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que realizara la divulgación del referido plan.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 8 de la Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión, establecen que dentro de los dos meses de publicado el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, la Comisión determinará las obras que formarán parte del Sistema Principal, de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el informe que para el efecto le presente el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la nota identificada como CNEE-44622-2020, GTM-NotaS2020-25 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, solicitó al Administrador del Mercado Mayorista que remitiera el informe al cual hace referencia el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. El veinte de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

febrero del año en curso, el Administrador del Mercado Mayorista presentó ante esta Comisión la nota identificada con número de referencia GG-120-2020, mediante la cual remitió el informe correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, luego del análisis técnico realizado al informe presentado por el Administrador del Mercado Mayorista y de las obras consideradas dentro del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-946, mediante el cual determinó las obras de transmisión contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034 que forman parte del Sistema Principal. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-13457, mediante el cual opinó que es procedente que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica determine las obras que formarán parte del Sistema Principal de Transmisión; por lo que, luego de haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, es procedente que esta Comisión determine las obras que formarán parte del Sistema Principal de Transmisión, tomando en cuenta los criterios establecidos en dicho reglamento.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere la Ley General de Electricidad y en cumplimiento al artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Determinar como parte del Sistema Principal las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034, que forman parte de los Refuerzos recomendados para el período 2020-2024, que se detallan a continuación:

Líneas de transmisión

Barra Inicio	Barra Final	No. Circuito	Voltaje (kV)	Área de Influencia
Peten II	Tactic	1	230	Área Petén
Peten II	Peten Ixpanpajul	1	69	Área Petén
Puerto Barrios II	Genor	1	69	Área Nororiental
Ixlahuacán	Cuilco	1	69	Área Noroccidente
Cuilco	Camojá	1	69	Área Noroccidente
Puerto Barrios II	Morales	1	230	Área Nororiental

Subestaciones nuevas

Nombre de la Subestación	Barra por nivel de voltaje		Área de Influencia
Peten II	Barra 230 kV	Barra 69 kV	Área Petén
Mazatenango II	Barra 230 kV	Barra 69 kV	Área Suroccidente
Puerto Barrios II	Barra 230 kV	Barra 69 kV	Área Nororiental
Chimaltenango II	Barra 230 kV	Barra 69 kV	Área Suroccidente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Transformadores

Transformador	No. Unidades	Relación de Transformación	Área de Influencia
Peten II	1	230/69 kV	Área Petén
Mazatenango II	1	230/69 kV	Área Suroccidente
Puerto Barrios II	1	230/69 kV	Área Nororiental
Chimaltenango II	1	230/69 kV	Área Suroccidente

- II. En caso de realizarse por parte del Ministerio de Energía y Minas una ampliación o actualización al Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034, el contenido de la presente resolución, podrá ser ampliado o actualizado.
- III. Dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga lo resuelto en la presente resolución.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el sitio web oficial de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

NOTIFÍQUESE. -

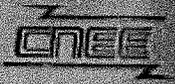
Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 13-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día 02 de marzo de dos mil veinte, en Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas, sede del Ministerio de Energía y Minas, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-46-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Ministerio de Energía y Minas, por medio de cédula de notificación que entrego a CLAUDIA FIJO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GTM-Varios-19-269

Mario Guzmán

(f) Notificador

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
SECRETARÍA GENERAL

02 MAR. 2020

15

50

02

Clau



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador